


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA	Pág. 1 de 17
	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL	

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALVARO MOLINA
RESPONSABLE:	EDITH GONZALEZ RAMIREZ
OBJETO A CONTRATAR:	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA CON LA PLATAFORMA DE SIGAWEB, INCLUYE GENERACIÓN DE INFORMES ACADÉMICOS PERIÓDICOS, ESTADÍSTICAS, INFORMES FINALES, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, CARNET, OBSERVADOR, ENTRE OTROS, DE FORMA VIRTUAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA DE CHAPARRAL, TOLIMA VIGENCIA 2026".
PRESUPUESTO OFICIAL:	TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (3.660.000,00) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.
CDP	N°02 del 16 de enero de 2026
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:	N/A
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de Adquisidores.
<p>La Rectora de la Institución Educativa Técnica Álvaro Molina proyectó el estudio del sector (archivo adjunto) y el presente estudio previo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.</p>	
<p>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).</p>	
<p>Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.</p> <p><i>"...serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad</i></p>	

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA</p>	<p style="text-align: center;">Pág. 2 de 17</p>
	<p style="text-align: center;">ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL</p>	

tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.



(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*“....se entiende entonces por contratos de **“apoyo a la gestión”** todos aquellos otros contratos de **“prestación de servicios”** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 # 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el **“contrato de prestación de servicios profesionales”**, y no para éstos de simple **“apoyo a la gestión”**. (...)*

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA	Pág. 3 de 17
ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL		

circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.



El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)”.

Que, para tal efecto, el interesado debe demostrar idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las áreas del objeto contractual, a través de la presentación de los soportes correspondientes y su hoja de vida, de acuerdo a listado adjunto en la invitación a contratar que se envía por parte del Ente Territorial.

Que según constancia emitida por la Rectora de la Institución Educativa Técnica Álvaro Molina del Municipal de Chaparral Tolima, certifica que no existe en la planta de esta entidad personal suficiente para asumir las actividades dentro del objeto contractual.



No obstante, lo anterior, la planta de la Institución Educativa no cuenta con el personal de tiempo completo que pueda satisfacer la necesidad antes planteada, así como tampoco existe un contrato de prestación de servicios vigente o en ejecución; lo que obliga a determinar otro tipo de vinculación que garantice la presencia del citado

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA	Pág. 4 de 17
	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL	



profesional.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).



Objeto a contratar:	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA CON LA PLATAFORMA DE SIGAWEB, INCLUYE GENERACIÓN DE INFORMES ACADÉMICOS PERIÓDICOS, ESTADÍSTICAS, INFORMES FINALES, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, CARNET, OBSERVADOR, ENTRE OTROS, DE FORMA VIRTUAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA DE CHAPARRAL, TOLIMA VIGENCIA 2026" .				
Clasificación UNSPSC del objeto a contratar:	Atendiendo a la necesidad planteada, el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación: <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CODIGO</th> <th style="text-align: center;">DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">80111601</td> <td style="text-align: center;">Asistencia de oficina o administrativa temporal</td> </tr> </tbody> </table>	CODIGO	DESCRIPCION	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal
CODIGO	DESCRIPCION				
80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal				
Tipo de contrato:	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales; consagrado en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993.				
Obligaciones de las partes:	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. Matrícula , La matrícula se puede realizar utilizando diferentes formas las cuales permiten agilizar y controlar el proceso. 1.1. Desde el SIMAT. 1.2. Por promoción de forma automática. 1.3. Por promoción de forma manual por grupo o por estudiante. 1.4. En línea por parte del estudiante. 1.5. Autorizado para estudiantes nuevos. 2. VOTO ELECTRÓNICO . 2.1. Realice la elección del gobierno escolar, programando los tarjetones por grado, jornada, sede, permite la elección del representante al concejo por grado, jornada o sede. 2.2. Elija al representante al concejo de los docentes. 2.3. Genere las estadísticas y actas en tiempo real. 3. MENSAJERÍA (EMAIL-SMS) , Envíe mensajes a la comunidad usando procesos como: 3.1. Asistencia. 3.2.				

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA	Pág. 5 de 17
	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL	



	<p>Anecdótico. 3.3. Tareas. 3.4. Reuniones. 4. ANECDOTARIO. 4.1. Lleve un registro de las novedades comportamentales de los estudiantes. 4.2. Organice por criterios los tipos de novedades. 4.3. Genere en PDF los registros comportamentales por vigencia o histórico. 4.4. Facilita el cargue de los descargos por parte de los estudiantes permitiendo el cargue de evidencias. 4.5. Permite el seguimiento de un evento según el escalonamiento de la situación presentada. 5. CONTROL DE ASISTENCIA. 5.1. Permite el registro de la asistencia desde la llegada al colegio para los estudiantes con retardo, como el registro de la asistencia por asignatura, o registro de la asistencia única, para el caso del preescolar y primaria cuando no tiene rotación de docente. 5.2. Puede enviar notificación por correo o SMS de la inasistencia al padre o acudiente. 6. ENCUESTADOR, Herramienta disponible para: 6.1. Realizar encuestas propias de los procesos como aceptación de los servicios que presta el establecimiento educativo. 6.2. Medir la calidad de los servicios prestados. 6.3. Conocer la aceptación del o los procesos a realizar. 7. ENCUESTA SIMPADE. 7.1. Programe la encuesta Simpade y realice el proceso las veces que considere necesario. 7.2. Genere la estadística o archivos requeridos para cargar en el SIMAT. 7.3. Esta herramienta permite realizar la encuesta de acuerdo a los requerimientos del M.E.N. como también personalizar preguntas de interés exclusivo de la Institución. 8. PROGRAMADOR DE TAREAS, Recurso disponible desde algunos de los modelos de evaluación cuando se opta por el modelo de plan de aula o modelo por actividades. 8.1. Adicionalmente se dejará disponible un sistema de mensajería para el docente con el propósito de programar actividades. 8.2. Para los establecimientos que consideren el servicio se habilitara la opción de cargue de tareas. 9. MODELOS DE EVALUACIÓN, Contamos con una variedad de modelos de evaluación para que el docente registre las novedades académicas. 9.1. Nota única: a. Cualitativa, b. Cuantitativa, c. Descriptiva. 9.2. Desempeños. 9.3. Competencias a. Con nivelación por desempeño, b. Sin nivelación por desempeño. 9.4. Estándares Básicos de Competencia. 9.5. Actividades. 9.6. Plan de Aula. 9.7. Por proyectos. 9.8. Modelo Personalizado (Cuando el modelo es propio del establecimiento educativo). Los modelos de evaluación determinan el costo del servicio a prestar, los</p>
--	---

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA	Pág. 6 de 17
	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL	

	<p>servicios que se ofrecen no excluyen el demás servicio ofrecidos. Con excepción del cargue de trabajos o recursos que consuman espacio en disco duro adicional. 10. ESTADÍSTICAS E INFORMES, La plataforma genera las estadísticas e informes en tiempo real. Esto quiere decir que una vez se haya cargado la información estos recursos estarán disponibles. Algunos de los recursos disponibles son: 10.1. Sabana de Notas, por periodo o histórico. 10.2. Resumen de periodo por grado, grupo, jornada, sede. 10.3. Resumen de año. 10.4. Promedio por grupos. 10.5. Informe periódico (Boletines). 10.6. Certificados. 10.7. Constancias. 10.8. Carné. 10.9. Incluye la impresión del libro de archivo y dos libros empastados. 11. DASHBOARD, Herramienta que permite observar en tiempo real: 11.1. Consolidados de matrícula por institución. 11.2. Consolidados sede, jornada, grado. 11.3. Rendimiento académico. 11.4. Consolidado aprobados reprobados. 11.5. Índice de aprobación por área o asignatura. 11.6. Desertores por grado, jornada sede. 12. NOTIFICADOR, Recurso que permite recibir: 12.1. Notificaciones de parte de los administradores para los docentes o comunidad educativa en general. 12.2. Notificaciones de tareas. 12.3. Notificaciones de eventos próximos, notificaciones. 13. SERVICIOS EN LÍNEA, Estos recursos quedaran disponibles para que el establecimiento educativo le permita a los estudiantes y padres de familia poder bajar o realizar procesos como: 13.1. Matrícula. 13.2. Boletines. 13.3. Constancias. 13.4. Carné. 13.5. Encuestas. 13.6. Quices (este recurso se liberará en el transcurso del semestre, aún no está disponible sigue en desarrollo y prueba. 14. AGENDA, Herramienta para programar eventos institucionales como: 14.1. Horario de clases por docente y estudiante. 14.2. Agenda para la atención de padres. 14.3. Días festivos o días que no se dará clase. 14.4. Eventos institucionales como izadas de bandera u otro tipo de eventos. 15. APP, Se entregará sin ningún costo una APP para docentes donde podrá: 15.1. Registrar las calificaciones. 15.2. Cargar novedades en el observador. 15.3. Registrar la asistencia ver la agenda del día. 15.4. Al Padre de familia se le entregara una APP para que pueda ver los informes académicos. 15.4.1. Recibir notificaciones, ver el registro comportamental según anotaciones en el anecdotario. 16. Soportes físicos. Se entregará la impresión del libro de archivo y dos libros empastados de la respectiva vigencia académica.</p>
--	---

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA	Pág. 7 de 17
	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL	

	<p>OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:</p> <p>Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, de la Institución Educativa se obliga especialmente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suministrar al CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos. 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. 4. Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en el mismo. 5. Elaborar y suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
Plazo de ejecución:	TRECIENTOS CUARENTA Y UN (341) DÍAS CALENDARIO a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato y la firma del acta de iniciación.
Lugar de ejecución:	Institución Educativa Técnica Álvaro Molina.
Perfeccionamiento del contrato:	El perfeccionamiento del contrato se presenta con las firmas de quienes lo suscriben y se genera con el pago de estampillas y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.
Liquidación:	Se procederá a liquidar el Contrato por: a) Cumplimiento del objeto contractual. b) Vencimiento del término del mismo. c) Por las causales previstas en el Estatuto General de Contratación y d) En las demás circunstancias que lo requiera, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, acta que deberá estar suscrita por el contratista, el supervisor designado y el ordenador del gasto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para tal efecto se debe elaborar un acta de liquidación suscrita por los intervinientes, en la que quedará constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. PARÁGRAFO:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA	Pág. 8 de 17
ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL		

	<p>Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por resolución motivada susceptible del recurso de reposición.</p>
<p>Supervisión:</p>	<p>La coordinación, supervisión y vigilancia del contrato que surja estará a cargo de la Doctora EDITH GONZÁLEZ RAMÍREZ, con el cargo de Rectora, con el apoyo de MIYER ROLANDO PULIDO MUÑOZ, con el cargo de coordinador o quien haga sus veces.</p> <p>La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las condiciones del presente proceso, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás obligaciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.</p>



3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Modalidad de Selección a emplear corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA, la cual se encuentra consagrada en el Literal h) Numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.



El régimen jurídico aplicable a la presente invitación será el previsto en La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes o complementarias y las presentes Condiciones Generales para la Contratación.

El Decreto 1082 de 2015, reza: "...la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".



Que conforme lo preceptúa el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2. 1.2. 1.4.9. se trata la modalidad de selección de contratación directa, causal literal h: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en el que el seleccionado debe demostrar idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las áreas del objeto contractual, razón por la cual la invitación que se cursa requiere que se demuestre dicha idoneidad en los soportes de la hoja de vida.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA	Pág. 9 de 17
	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL	



4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Valor del contrato:	TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (3.660.000,00) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS, los cuales se encuentran debidamente soportados en la Disponibilidad Presupuestal No.02 del 16 de enero de 2026, expedida por a Jefe de Presupuesto de la Institución educativa para la vigencia 2026.
Imputación presupuestal:	Código Presupuestal: 2.1.2.02.02.007.02 Concepto: "ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, E INTANGIBLES (SOFTWARE).
Forma de pago:	<p>La Institución realizará Cuatro (04) pagos, al finalizar cada periodo académico, con la entrega de la factura, planilla de pago de seguridad social o certificado de parafiscales, informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor en la sede principal. Acreditar la constancia de pago de aportes al régimen de seguridad social integral correspondiente al mes en el cual se radique la respectiva cuenta de cobro o radicación de la factura.</p> <p>NOTA El contratista deberá aportar al sistema general de seguridad social, tomando como base de cotización, el 40% del valor del contrato.</p> <p>Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el régimen disciplinario vigente.</p> <p>Para el pago final, la Entidad Contratante, Supervisor y Contratista deberán suscribir la correspondiente acta de liquidación bilateral de mutuo acuerdo, una vez finalizado el plazo de ejecución establecido en el contrato. La liquidación del contrato es la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado.</p>
Impuestos, tasas y contribuciones:	El proponente una vez suscriba el acto contractual con la Institución deberá asumir los costos de perfeccionamiento

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA	Pág. 10 de 17
	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL	

	de acuerdo con las normas vigentes: Pago de estampillas (SI SE REQUIERE)				
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)					
<p>El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, consagro las modalidades de selección. Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico, demuestre idoneidad y/o experiencia, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">IDONEIDAD:</td> <td>INGENIERO DE SISTEMAS</td> </tr> <tr> <td>EXPERIENCIA:</td> <td>UN (1) AÑOS DE EXPERIENCIA</td> </tr> </table> <p>La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad.</p> <p>La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración de este.</p> <p>Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre o razón social de la entidad o empresa. - Tiempo de servicio. - Relación de funciones o actividades desarrolladas. <p>Adicionalmente el proponente deberá no estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con La Institución Educativa, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.</p>		IDONEIDAD:	INGENIERO DE SISTEMAS	EXPERIENCIA:	UN (1) AÑOS DE EXPERIENCIA
IDONEIDAD:	INGENIERO DE SISTEMAS				
EXPERIENCIA:	UN (1) AÑOS DE EXPERIENCIA				
Requisitos mínimos:	El futuro contratista deberá presentar la siguiente documentación: 1. Carta de presentación de la propuesta debidamente				

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA	Pág. 11 de 17
ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL		

	<p>firmada por el proponente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Formato único de hoja de vida impreso directamente del portal web del SIGEP II firmada 3. Declaración de bienes y rentas impreso directamente del portal web del SIGEP II firmada 4. Declaración juramentada 311/96. 5. Declaración de inhabilidad e incompatibilidad. 6. Certificado de antecedentes contravencionales 7. Certificado de antecedentes judiciales 8. Certificado de antecedentes disciplinarios 9. Certificado de antecedentes fiscales 10. Copia de la cédula de ciudadanía 11. Documento de definición de situación militar y/o fotocopia libreta militar menores de 50 años (<i>si aplica</i>) 12. Fotocopia Licencia de Conducción (<i>si aplica</i>) 13. Fotocopia tarjeta profesional (<i>si aplica</i>) 14. Certificación de vigencia de la tarjeta profesional (expedición 30 días) (<i>si aplica</i>) 15. Antecedentes disciplinarios para profesionales (expedición 30 días) (<i>si aplica</i>) 16. Soportes certificados de estudio relacionados en la Hoja de Vida. 17. Soportes de experiencia laboral relacionadas en la Hoja de Vida. 18. Certificado de afiliación como cotizante, activo e independiente de la EPS. 19. Certificado de afiliación como cotizante, activo e independiente pensión. 20. Certificado de medico ocupacional (máximo 3 años de vigencia) 21. Rut (actualizado) 22. Certificación cuenta bancaria.
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
<p>Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el documento CONPES 3714 de 2011.</p> <p>Riesgo previsible: Aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.</p> <p>Riesgo imprevisible: Aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales</p>	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA	Pág. 12 de 17
ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL		

como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

El oferente deberá considerar en que porcentaje asumirá el riesgo en la propuesta por él presentada, haciendo su propia calificación y evaluación, junto con un análisis de todos los riesgos previsibles y todos aquellos que considere deban ser en la audiencia de análisis de riesgos para su correspondiente valoración.

Matriz de Riesgo, adjunto anexo 1.

Por la naturaleza y la cuantía del contrato y además por el principio de Economía que consagra el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Para la ejecución del presente contrato, NO se exigirán garantías para la contratación a celebrarse.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato que se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, La Institución Educativa prescindirá de la exigencia de constitución de la garantía única.



8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

9. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA	Pág. 13 de 17
ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL		



Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Institución Educativa, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Por consiguiente, se solicita autorización para adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Dado en la Institución Educativa Técnica Álvaro Molina, de Chaparral (Tol.), a los 20 días del mes de enero de 2026.

Funcionario responsable,


EDITH GONZALEZ RAMIREZ
 Rectora
 Ordenador del Gasto - Ejecutor

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA	Pág. 14 de 17
	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL	

ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS

DIMEN SION	Clase		Fuen te		Etapa			Tipo					Descripció n de la situación	Consecu encia	Probabilid ad				Riesgo		¿A quién Respo nsable	Monitoreo y revisión de la entidad					
	General	Específica	Interna	Externa	Planeación	Selección	Contratación	Ejecución	Riesgo Económico	Riesgos Sociales y Políticos	Riesgos Operacionales	Riesgos Financieros			Riesgos Regulatorios	Riesgos de la Naturaleza	Riesgos Tecnológicos	Muy probable	Probable	Poco Probable		Ninguna probabilidad	Alto	Medio	Bajo	Ninguno	Entidad
ECONOMIC	X			X			X	X			X							X						X	Secretaría de la Institución	Revisión mensual del índice de IPC	En la página web del DANE

VEREDA SANTA BARBARA CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS CHAPARRAL - TOLIMA

E-mail: chaparral.ietalvaromolina@sedtolima.edu.co

